

3.DIRECTRICES DE EXTINCIÓN DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Aprobadas en Comisión de Másteres Universitarios de 27 de junio de 2025

Preámbulo

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en su artículo 26 establece el procedimiento de verificación de planes de estudios de las enseñanzas oficiales, en el marco de la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Por su parte, el artículo 9, apartado 3, del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, sobre garantía del sistema universitario y sostenibilidad de sus prestaciones, dispone que las universidades deberán establecer mecanismos que garanticen la finalización de los estudios por parte del estudiantado en caso de extinción de alguna de las titulaciones, oficiales o propias, que imparten, o de sus programas de doctorado, ya sea como consecuencia de una decisión de la propia universidad, por la no renovación de la acreditación del título acordada por las administraciones competentes, o por la extinción de la propia universidad o centro.

En este contexto, las presentes directrices establecen el marco regulador para el procedimiento de extinción de títulos de Máster Universitario en la Universidad de Alcalá, garantizando los derechos del estudiantado afectado, el adecuado desarrollo de los estudios y la finalización ordenada de los mismos, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Está previsto extinguir un Máster Universitario en los siguientes casos:

- Cuando no se supere el proceso de seguimiento o el de Renovación de la Acreditación por parte de la agencia evaluadora, tal como disponen los artículos 28.3 y 34.8 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en el caso de Másteres.
- Cuando el título deje de responder a las necesidades formativas que pretendía atender en el momento de su implantación; cuando se evidencien carencias graves en la impartición de las enseñanzas, de imposible subsanación; o cuando durante dos cursos académicos consecutivos no sea viable económicamente.
- Cuando haya sufrido modificaciones que supongan un cambio sustancial en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que implica que se trata de un nuevo plan de estudios y se procederá a actuar como corresponde a un nuevo título.
- A solicitud, motivada y justificada, de la Comisión Académica del mismo.

Cuando se dé de una de las anteriores situaciones, la Comisión con competencias en Másteres Universitarios acordará iniciar el proceso de extinción, que remitirá, posteriormente, al Consejo Social.

Artículo 2. Principios generales

1. Los estudiantes matriculados en un Máster Universitario en proceso de extinción tienen derecho a finalizar sus estudios en las condiciones previstas en esta normativa.
2. Una vez acordada la extinción de un Máster Universitario, no se admitirán estudiantes de nuevo ingreso y se garantizará la docencia, convocatoria de examen y orientación para los estudiantes que no hayan finalizado el estudio.
3. Los estudiantes que estuvieran matriculados a tiempo parcial en un Máster Universitario en extinción deberán matricularse a tiempo completo en el siguiente curso académico.

Artículo 3. Efectos académicos de la extinción

La extinción de un Máster Universitario se llevará a cabo de manera progresiva y comenzará en el curso siguiente al acuerdo de extinción, con el siguiente calendario:

Másteres de 60 ECTS

Plan de extinción	
1º año de extinción	Docencia y tutorías de TFM
2º año de extinción	Exámenes y tutorías de TFM

Másters de 90 ECTS

Plan de extinción	Primer curso	Segundo curso
1º año de extinción	Docencia y tutorías de TFM	Docencia y tutorías de TFM
2º año de extinción	Exámenes y tutorías de TFM	Exámenes y tutorías de TFM
3º año de extinción	Exámenes y tutorías de TFM	Exámenes y tutorías de TFM

Másteres de 120 ECTS

Plan de extinción	Primer curso	Segundo curso
1º año de extinción	Docencia y tutorías de TFM	Docencia y tutorías de TFM
2º año de extinción	Exámenes y tutorías de TFM	Exámenes y tutorías de TFM
3º año de extinción	Exámenes y tutorías de TFM	Exámenes y tutorías de TFM
4º año de extinción	Exámenes y tutorías de TFM	Exámenes y tutorías de TFM

Los únicos estudiantes que tendrán derecho a recibir docencia son aquellos que se matriculen en las asignaturas por primera vez. Los que se matriculen en segunda y sucesivas matrículas solo tendrá derecho a evaluación final.

El departamento responsable de las asignaturas sin docencia tendrá la obligación de mantener el programa de la asignatura, publicar la información correspondiente a través de los canales dispuestos por la UAH para estas cuestiones y asignar el profesorado, que deberá realizar tutorías, y elaborar y evaluar el examen correspondiente.

Artículo 4. Derechos del estudiantado

1. Los estudiantes afectados por la extinción tienen derecho a:
 - Recibir docencia según el calendario de extinción.
 - Recibir atención para preparar la evaluación final.
 - Acceso a los recursos docentes disponibles a través de plataformas digitales.
2. En aquellos Másteres Universitarios que se hayan extinguido y hayan sido sustituidos por otro plan, el estudiantado deberá adaptarse al nuevo plan de estudios, en el caso de que lo hubiera, de acuerdo con el sistema de transferencia y reconocimiento de créditos que esté contemplado en el nuevo plan.
3. En los planes de estudio en extinción en los que se oferten asignaturas de las que no se imparte la correspondiente docencia, se aplicará la reducción en el precio del crédito establecida en la normativa de precios públicos de la Comunidad de Madrid.
4. Todo lo indicado en estas directrices está sujeto a la Normativa de Matrícula y Permanencia de los Estudios de Máster Universitario de la UAH.